

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-032-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe) Gestión 2025-2026”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, contentivo del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 111 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. De conformidad con el numeral 3) del citado artículo, para los contratos de suministros de bienes y servicios, la Licitación debe ser pública cuando el monto del contrato sea de L1,000,000,01 en adelante. En ese



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

sentido; y siendo que, esta licitación supero ese umbral el procedimiento para la contratación deberá sujetarse a la modalidad de Licitación Pública.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe) Gestión 2025-2026”, dio inicio con la publicación del Aviso de Licitación Pública Nacional y el Pliego de Condiciones en la Plataforma Honducompras1 en fecha 28 de febrero del 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto No. 04-2025 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en Diario La Prensa, en fechas lunes 10 y miércoles 26 de marzo del 2025 siendo este un diario de mayor circulación en el país; de igual manera, se publicó en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha 12 de marzo del 2025 y, por último, se realizó la publicación en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 1 abril del 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (9): Que según lo indicado en el Memorando-SAR-DNAF-DF-143-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, el Departamento Financiero manifestó que existe una disponibilidad presupuestaria de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,400,000.00)**, para hacerle frente a la contratación del servicio requerido en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026.

CONSIDERANDO (10): Que mediante los Memorando SAR-DNAF-299-2025 de fecha 17 de marzo, 2025 y Memorando SAR-DNAF-564-2025 de fecha 27 de mayo, 2025, se procedió a la designación de los miembros que integran la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe) Gestión 2025-2026”, conforme a los establecido en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que una vez publicados el Pliego de Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe) Gestión 2025-2026”, los oferentes que presentaron sus propuestas dentro del plazo y en cumplimiento de los requisitos establecidos, fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.**, presentó oferta por un monto de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L1,174,435.20)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Cheque Certificado No. 00004621, por un monto de **VEINTISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L26,000.00)**, emitido el 09 de abril de 2025 por BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A., con una vigencia de: 10 de abril 2025 Hasta: 31 de agosto del 2025.
2. La sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, presentó oferta por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 19/100 (L1,357,673.19)**, acompañada de una **FIANZA DE OFERTA No. De Fianza 80B447 No. de Endoso 90482**, por un monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00)**, emitida el 07 de abril



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de 2025 por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS HONDURAS, S.A., con vigencia del 10 de abril de 2025, hasta 09 de septiembre de 2025.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026”, suscrita en fecha jueves diez (10) de abril de 2025.

CONSIDERANDO (12): Que en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe) Gestión 2025-2026”, se recibió un total de dos (2) ofertas, por lo que fue procedente continuar con el procedimiento establecido en la **SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES** apartado IO-05 del Pliego de Condiciones, denominado “**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**”, estipula lo siguiente: **“IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas...”**.

CONSIDERANDO (13): Que de acuerdo con el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha lunes 02 de junio del año 2025, emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026”, solicitó al órgano encargado de la contratación, que, requiriera a las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** y **TECNASA HONDURAS S.A.**, para que fuesen requeridas para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones subsanables siguientes:

1. Sociedad mercantil SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.

a) Capacidad Legal

Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su representante legal; en virtud que, no presenta constancia de solvencia fiscal vigente de su representante legal.

b) Capacidad Financiera

Los estados financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados), correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un contador público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora). En virtud que, en su oferta no presenta los estados financieros correspondientes al 2024; asimismo, no presentó constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS.

En virtud de lo anteriormente expuesto, mediante Oficio **SAR-DNAF-329-2025**, de fecha 06 de junio del 2025, remitido a la sociedad mercantil **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, y recibido por esta el 9 de junio de 2025, se le concedió un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento. En consecuencia, a lo anterior y en cumplimiento al oficio mencionado la sociedad mercantil **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, presentó, mediante nota de fecha 13 de junio del 2025, las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, las cuales fueron recibidas en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en esa fecha.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

2. Sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**

a) **Capacidad legal**

Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el representante legal de la empresa deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. En virtud que, las constancias presentadas en su oferta se encuentran vencidas;

Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); en virtud que, la solvencia presentada en su oferta se encuentra vencida; y,

Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su representante legal; en virtud que, las constancias presentadas en su oferta se encuentran vencidas.

b) **Capacidad Financiera**

Los estados financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un contador público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); en virtud que, en su oferta no presenta estados financieros correspondientes al 2024; no presento constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS.

Por lo antes expuesto, mediante **Oficio SAR-DNAF-330-2025** de fecha 06 de junio de 2025, remitido a la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, y recibido por esta el 9 de junio de 2025, se le concedió un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento. En consecuencia, a lo anterior y en cumplimiento al oficio mencionado la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, presentó, mediante nota de fecha 13 de junio del 2025, las subsanaciones correspondientes **en tiempo y mas no en forma**, las cuales fueron recibidas en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en esa fecha.

CONSIDERANDO (14): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 23 de junio del año 2025, en cuanto a la comparación de precios de las ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026", se pronunció de la forma siguiente:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA
1	SISTEMAS C&C S.A. DE C.V..	L1,174,435.20
2	TECNASA HONDURAS S.A.	L1,357,673.19



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (15): Que, la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026”, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** y **TECNASA HONDURAS S.A.**, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025, por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR), lo siguiente:

1. **“Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026”, a la sociedad mercantil SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.; en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta sociedad mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, siendo la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.**

*Es importante señalar que la sociedad mercantil **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.**, en relación con los Estados Financieros presentados en su escrito de subsanación, deberá (en caso de ser adjudicada) presentar la constancia vigente que acredite que la firma auditora Moore Stephens Baqgia y Asociados S.A. de C.V. se encuentra debidamente inscrita en el colegio profesional correspondiente y/o autorizada por la CNBS, previo a la firma del contrato. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.*

2. **Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026”, a la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A. en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.**

*Es importante señalar que la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** deberá (en caso de ser adjudicada) presentar la Constancia de Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal, previo a la firma del contrato. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 30 de su Reglamento.*

En relación a la suscripción del contrato, el órgano responsable de la contratación deberá requerir aprobación al Congreso Nacional del Contrato que derive del presente proceso licitatorio. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en la Constitución de la República en su artículo 205 que manda: “Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 19. Aprobar o improbar



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

los contratos que ... haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República" y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado que señala lo siguiente: "... requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno".

CONSIDERANDO (16): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 205. "Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1. ...; 19. Aprobar o improbar..., o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República; ...".

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, contratación de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley...".

CONSIDERANDO (17): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley...**".

Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter..."

CONSIDERANDO (18): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 30. "Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y **en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:** a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes..."

Artículo 39. "Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... **Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes**".

Artículo 131. "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones; ...; j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones**".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. **En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de evaluación. ... el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a)...; **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;** c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; ...”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, **la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”**.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

CONSIDERANDO (19): Que el Pliego de Condiciones, establece:

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR. “09.5 DOCUMENTOS QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE”.
4.



IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS. “... **FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA...** *Nota: Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación...”.*

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. “*La adjudicación del contrato se hará al licitante que cumpla con las condiciones de participación requerida, los cuales se notificará durante el plazo de vigencia de las ofertar en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 117 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Se dará por notificada la resolución de adjudicación cuando se obtenga el acuse de recibido por parte del oferente. La evaluación, la adjudicación y descalificación será realizada por LOTE COMPLETO. El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por lo cual la adjudicación del contrato quedará acondicionada a la disponibilidad presupuestaria.*”.

CONSIDERANDO (20): Que la Dirección Nacional Jurídica en fecha veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025) emitió DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-015-2025 del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026”, dictaminando lo siguiente:

1. Recomendar procedente la decisión tomada por la comisión evaluadora en cuanto a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026”, a la sociedad mercantil SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.; en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, siendo la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas; en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Determinar procedente el pronunciamiento de la comisión evaluadora mediante el cual recomienda que: “*Previo a la suscripción del contrato, la sociedad mercantil SISTEMAS C&C S.A. DE C.V. deberá presentar la siguiente documentación:*

“Presentar, estados financieros presentados en su escrito de subsanación, deberá; y, constancia vigente que acredite que la firma auditora Moore Stephens Baqgia y Asociados S.A. de C.V. se encuentra debidamente inscrita en el colegio profesional correspondiente y/o autorizada por la CNBS, previo a la firma del contrato”.

2. Recomendar procedente la decisión tomada por la comisión evaluadora en cuanto a **determinar como el segundo lugar** la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025 para la “Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026”, a la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A.; en virtud que, presentó en tiempo y mas no en forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta sociedad mercantil es el segundo precio más bajo; y, se encuentra dentro de los precios de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

referencia de mercado; lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, *“se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato”*.

Determinar procedente el pronunciamiento de la comisión evaluadora mediante el cual recomienda que: *“Previo a la suscripción del contrato, la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A. deberá presentar la siguiente documentación: “Constancia de Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal, previo a la firma del contrato”*.

CONSIDERANDO (21): De acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de las facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 205 numeral 19), 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 199 del Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 13, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal b) y c) 139, 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; Acuerdo No SAR-002-2017 y sus reformas; IO-05, IO-08, IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, Sección II CC-02, CC-05 y Sección III del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; se procede con la **ADJUDICACIÓN**, para el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2025** para la **“Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026**, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el contrato para la **Licitación Pública Nacional No. “LPN-SAR-006-2025** para la **“Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026”**, a la sociedad mercantil **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.**; por un monto de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L1,174,435.20)**, en virtud que, este oferente es el mejor calificado por cumplir con todos los criterios y requisitos determinados en el Pliego de Condiciones; y, por cumplir satisfactoriamente todas las etapas de evaluación realizadas por la comisión evaluadora (legal, técnica y financiera); y, por cumplir con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

2. Previo a la suscripción del contrato, la sociedad mercantil **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** deberá presentar la siguiente documentación: Presentar, estados financieros presentados en su escrito de subsanación; y, constancia vigente que acredite que la firma auditora Moore Stephens Baggia y Asociados S.A. de C.V. se encuentra debidamente inscrita en el colegio profesional correspondiente y/o autorizada por la CNBS.
3. Determinar cómo **SEGUNDO LUGAR** para la "Licitación Pública Nacional No. "LPN-SAR-006-2025 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026" a la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. En consecuencia, considerar su oferta como la segunda más ventajosa y por ello mejor calificada, por haber cumplido con cada uno de los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones, sus enmiendas y circulares aclaratorias. Lo anterior, en aplicación del artículo 136 inciso d), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la subsanación requerida según lo establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
4. En caso de ser adjudicada la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, previo a la suscripción del contrato, deberá presentar la siguiente documentación: "Constancia de Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal, previo a la firma del contrato.

SEGUNDO: Se instruye que la suscripción de los contratos que se deriven de la Licitación Pública Nacional No. "LPN-SAR-006-2025 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026, se realicen hasta que se haya asignado el presupuesto correspondiente por el órgano contratante, con observancia a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento.

TERCERO: El proveedor que resulte adjudicatario deberá suministrar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; es decir, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado **CC-07 "GARANTÍAS"**, el cual indica lo siguiente: "a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. • El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido...".

CUARTO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándoles expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante el artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Forman parte del proceso de Licitación Pública Nacional No. "LPN-SAR-006-2025 para la "Renovación de Soporte para Licencias Aranda (Mesa de Ayuda) y Soporte de Gestor de Respaldos (Aranda Data Safe), Gestión 2025-2026, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura; 3) Ofertas; 4) El Informe Preliminar y Final de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 5) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; y, 6) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-015-2025.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEXTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesada. – **NOTIFIQUESE.**

ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA